

C.P.P.A. ORD. N° 12.600/118 Vrs.

**HABILITA LA OPERACIÓN DEL
MUELLE DE PESCADORES
ARTESANALES CALETA BARRANCO
AMARILLO.**

PUNTA ARENAS, 23 MARZO 2021

VISTO: la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; el D.L. (M.) N° 2.222, de 1978 y sus modificaciones, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre 1987, modificado por D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y Establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones; la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. ORDINARIO N° A-31/002, de fecha 6 de diciembre de 2018; y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

1.- HABILÍTASE, la operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- Nombre de la Instalación Portuaria.

Muelle de Pescadores Artesanales Caleta Barranco Amarillo.

b.- Descripción General.

El Muelle de Pescadores Artesanales Caleta Barranco Amarillo consiste en una estructura en forma de "Y" para el atraque y desatraque, amarre y desamarre de naves menores. Asimismo, cuenta con un área para la varada y desvarada de estas mismas naves, para efectuar faenas de carga y descarga de los recursos del mar. Además, posee escaleras de gato y una chaza, también para naves menores.

El citado muelle, cuenta con una Grúa Travelift para la varada y desvarada de embarcaciones menores hasta 50 toneladas de arqueo bruto.

c.- Ubicación Geográfica.

Ubicada en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, a 7,5 kilómetros al Norte de la Ciudad de Punta Arenas, al NNW y 2 millas de la Punta Arenosa, sector Barranco Amarillo, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud : 53° 05' 45,34" S.

Longitud : 070° 52' 23,98" W.

Ref.: Carta SHOA N° 11411, Rada de Punta Arenas y Zonas Portuarias, Edición 2008, Dátum SIRGAS (WGS-84).

d.- Propietario.

Dirección de Obras Portuarias.

Administrador: Corporación de Pescadores Artesanales y Armadores Barranco Amarillo.

e.- Zona de Espera de Prácticos.

Un área limitada por los siguientes puntos geográficos, unidos por rectas sucesivas:

- | | |
|----------------------------|---------------------------|
| 1) Latitud: 53° 10' 07" S. | Longitud: 070° 51" 42" W. |
| 2) Latitud: 53° 10' 20" S. | Longitud: 070° 51" 06" W. |
| 3) Latitud: 53° 10' 28" S. | Longitud: 070° 52" 02" W. |
| 4) Latitud: 53° 10' 42" S. | Longitud: 070° 51" 28" W. |

f.- Zona de Fondeo a la Gira.

Los puntos de zona de fondeo a la gira, que se han definido al interior de bahía Catalina, se encuentran en las siguientes coordenadas geográficas, con una sonda promedio de 49 metros:

- | | |
|-----------------------------|------------------------------|
| 1) Latitud: 53° 06' 44" Sur | Longitud: 070° 51' 16" Weste |
| 2) Latitud: 53° 06' 44" Sur | Longitud: 070° 50' 28" Weste |
| 3) Latitud: 53° 07' 08" Sur | Longitud: 070° 50' 10" Weste |
| 4) Latitud: 53° 07' 08" Sur | Longitud: 070° 50' 52" Weste |

Ref.: Carta SHOA N° 11411, Rada de Punta Arenas y Zonas Portuarias, Edición 2008, Dátum SIRGAS (WGS-84).

g.- Límites del Puerto.

Línea que une los siguientes puntos geográficos:

- | | |
|----------------------------|---------------------------|
| 1) Latitud: 53° 06' 60" S. | Longitud: 070° 52" 36" W. |
| 2) Latitud: 53° 06' 60" S. | Longitud: 070° 49" 42" W. |
| 3) Latitud: 53° 09' 00" S. | Longitud: 070° 49" 42" W. |
| 4) Latitud: 53° 14' 00" S. | Longitud: 070° 54" 54" W. |
| 5) Latitud: 53° 14' 00" S. | Longitud: 070° 56" 20" W. |

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.

1) Vientos:

El régimen anemómetro del Estrecho de Magallanes se caracteriza por vientos que soplan del tercer y cuarto cuadrante, el 60% de los cuales son vientos fuertes de dirección Weste, de más de 27 m/seg., y comunes durante invierno y primavera, con ocasiones en que las rachas de viento superan los 100 km/h (27,8 m/seg) preferentemente en los meses de primavera y verano, siendo éstos parámetros, una limitante de las actividades marítimas y portuarias.

Sin embargo, en la ubicación en que se encuentra la caleta de pescadores, se dan condiciones especiales de abrigo por encontrarse entre cerros y por ende, no se ven tan afectados por los vientos proveniente del Weste.

2) Corrientes:

Se puede desprender que las corrientes son más bien paralelas a la costa y se invierten con las mareas. Las máximas corrientes hacia el SE, se dan en llenante y en vaciante se dan flujos al NW.

Las corrientes marinas registradas en el sector de Bahía Catalina, durante el periodo de verano, indican que la dirección predominante de las corrientes resulto ser hacia el Sur.

Las velocidades máximas resultaron ser de 50 cm/seg (1 nudo), lo que es relativamente intenso, mientras que las velocidades promedio registradas con dos correntómetros diferentes fueron de 14,3 cm/seg y 6,9 cm/seg, respectivamente.

Sin lugar a dudas, las condiciones de las corrientes en el Estrecho de Magallanes, son distintas a la que se dan dentro de la poza de abrigo del Muelle de Pescadores Artesanales Barranco Amarillo, porque las corrientes marinas se cortan con el macizo del muelle y el dique sumergido, por ende el terminal no está muy afecto a las corrientes del estrecho.

3) Olas:

El oleaje de interés está asociado al viento local, en el sector donde se sitúa el muelle, las direcciones que tienen mayor incidencia son del NE, E y SE.

4) Mareas:

Punta Arenas es considerado un Puerto Patrón, por lo que la altura de marea es posible obtenerla directamente desde la "Tabla de Mareas de la Costa de Chile", publicación S.H.O.A. 3009.

Amplitud de marea: 0,13 a 2,41 metros.

Nivel Medio del Mar +1,22 metros (Nivel de Reducción de Sonda).

5) Tipo de Fondo:

Los sondeos indican que las profundidades del sector se comprenden entre los 22 y 45 metros. El fondo marino es blando y llano, con fuerte pendiente, el que se puede simplificar en tres estratos, el primero formado por arenas finas limosas de compacidad baja. El segundo horizonte lo constituyen suelos finos plásticos, de consistencia baja y bajo estos suelos se encuentra el horizonte de arcillas rígidas con algo de grava, estrato que entrega una elevada compacidad de carga axial a los pilotes de fundación.

Ref.: Derrotero de la Costa de Chile, Volumen IV, "Estrecho de Magallanes y Aguas Adyacentes".

i.- Sitios o Frentes de Atraque y Boyas.

- **Extensión Puente de Acceso** : 180 metros de largo x 12,7 metros de ancho.
- **Orientación** : 124°-304° (aproximado).

- **Extensión del Cabezo** : 70 metros de largo x 10,7 metros de ancho.
- **Orientación** : 173°-353° (aproximado).

- **Extensión de Acceso Travelift** : 23 mts. de largo x 10,7 mts. de ancho.
- **Orientación** : 213°-33° (aproximado).

- **Boyas de amarre** : No hay.
- **Ductos** : No hay.
- **Bitas de Amarre** : - 15 NR., a lo largo de los frentes de atraque.
- 6 NR., mini bitas en el sector de la chaza.

j.- Terminales Marítimos.

No corresponde.

k.- Condiciones Límites para las Naves.

- **Eslora** : 18 metros.
- **Calado Máximo** : 2,5 metros en el cabezo del muelle.
- **Desplazamiento** : 50 toneladas.

Características de las embarcaciones que pueden ser izadas por la Grúa TRAVELIFT:

- **Eslora Máxima** : 19,8 metros.
- **Manga Máxima** : 5,79 metros.
- **Altura Global** : 6,85 metros.
- **Dentro de la altura clara bajo la viga del frente:** 6 metros.
- **Anchura total** : 7,62 metros.
- **Capacidad Máxima** : 50 toneladas.

l.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.

- 1) **Maniobras de Atraque/Desatraque** : Diurnas y Nocturnas.
- 2) **Varado y Desvarado** : Sólo diurnas.
- 3) **Bandas de atraque** : Ambas bandas del Muelle.
- 4) **Maniobras Simultáneas** : No autorizadas.
- 5) **Maniobras de Abarloamiento** : Máximo 10 naves menores por sitio.
- 6) **Rancho de Naves** : El Armador y/o Patrón de la nave menor deberá solicitar autorización por medio del Sistema Integral de Atención a la Nave (SIAN) si la embarcación es mayor a 25 toneladas de Arqueo Bruto. Si la embarcación es menor a 25 toneladas de Arqueo Bruto, deberá solicitar autorización a la Capitanía de Puerto, debiendo informar ambos casos, a través de equipo VHF o por vía telefónica.

La faena deberá realizarse a través de camiones habilitados, en cumplimiento al D.S. N° 160 “Reglamento de Seguridad para Instalaciones y Operaciones de Producción y Refinación, Transporte, Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento de Combustibles Líquidos” y para la transferencia de combustibles, deberá cumplir con las listas de chequeo dispuestas en la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. O-31/002 “Norma sobre Operaciones

Seguras para Transferencia de Combustibles Líquidos Marinos a los Buques (Bunkering)”.

- 7) Reloj de Mareas : No corresponde.
- 8) Condiciones al ingreso de la nave para el uso de la Grúa Travelift:

Se deberán respetar los siguientes ángulos entre las columnas y el cable:

ÁNGULOS ESLINGAS	CARGA MÁXIMA
0° - 15°	Carga nominal
15° - 20°	75% carga nominal
20° - 25°	55% carga nominal
25° - 30°	45% carga nominal

- 9) Condiciones a la Varada:

La nave debe poseer las características para realizar la maniobra con el Travelift, respetando los pesos de carga y dimensiones establecidas por el fabricante, siendo recomendable la subida con niveles mínimos de combustible y agua, objeto minimizar los riesgos de escorado al momento de la maniobra.

- 10) Condiciones a la Desvarada:

La nave debe ser desvarada en condiciones de estabilidad y estanqueidad seguras para la navegación, debiendo obligatoriamente tener como apoyo 3 personas a bordo, para complementar las funciones de los 3 operarios del muelle, encargados de la operación del Travelift.

- 11) Condiciones Generales de Operación de la Grúa Travelift:

- El equipo sólo debe ser utilizado por un operador acreditado y autorizado expresamente para tal efecto por la Administración del Muelle.
- Viento máximo de 25 nudos y/o mar de fondo con olas de no más de 1 metro.
- La Administración del muelle deberá informar previamente a la Capitanía de Puerto de Punta Arenas, la fecha y hora de las maniobras a realizar a los siguientes correos electrónicos: opercppta@directemar.cl – polmarcppta@directemar.cl.

m.- Ayudas a la Navegación.

Tipo : Señal Lateral.

Cantidad : 2.

- a) Señal Lateral de Estribor: (Rompeolas Barranco Amarillo)

N° de Orden : 906-1.

Característica y color : 5 s., D.R.

Alcance Nominal : 3 millas náuticas.

Descripción de la estructura : Pilote cilíndrico metálico de color rojo, con una altura de 3 metros.

Ubicación : L: 53° 05' 54" Sur – G: 070° 52' 18" Weste.

b) **Señal Lateral de Babor: (Dique Sumergido Barranco Amarillo)**

N° de Orden	: 906-2.
Característica y color	: 3 s., D.V.
Alcance Nominal	: 2 millas náuticas.
Descripción de la estructura	: Pilote metálico de color verde, con una altura de 3 metros.
Ubicación	: L: 53° 05' 54" Sur – G: 070° 52' 18" Weste.

Ref.: Carta SHOA N° 11411, Rada de Punta Arenas y Zonas Portuarias, Edición 2008, Dátum SIRGAS (WGS-84) y Derrotero de la Costa de Chile, Volumen IV, “Estrecho de Magallanes y Aguas Adyacentes”.

n.- **Límites Operacionales.**

- 1) **Vientos** : Hasta 25 nudos, cualquier cuadrante.
- 3) **Corriente** : No superior a 1 nudo.
- 4) **Altura de Ola** : Hasta 1 metro.
- 5) **Visibilidad** : Mínimo 1 milla náutica.

Ref.: Derrotero de la Costa de Chile, Volumen IV, “Estrecho de Magallanes y Aguas Adyacentes”.

ñ.- **Servicios Apoyo a las Maniobras.**

1) **Cartas Náuticas:**

Carta SHOA N° 11411, Rada de Punta Arenas y Zonas Portuarias, Edición 2008, Dátum SIRGAS (WGS-84).

2) **Uso de Prácticos:**

No corresponde.

3) **Uso de Medios de Apoyo:**

No corresponde.

4) **Uso de Lanchas de Transferencia de Prácticos:**

No corresponde.

5) **Uso de Amarradores:**

No corresponde.

6) **Uso de bitas, defensas, ganchos e iluminación:**

Será responsabilidad de la respectiva instalación portuaria que, las bitas, mini bitas y defensas del muelle se encuentren en buen estado de conservación y con su respectivo pintado, además de mantener las capacidades para las cuales fueron diseñadas.

o.- Situaciones Especiales.

Ante condiciones de tiempo adversas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución C.P. P.A. ORDINARIO N° 12.000/99/VRS., de fecha 11 de enero de 2021.

p.- Otras Informaciones.

1) Resolución S.H.O.A. que aprueba Estudio Batimétrico:

Resolución S.H.O.A. ORD. N° 13.250/27, de fecha 21 de marzo de 1996, que aprueba el Estudio Batimétrico realizado por la Dirección de Obras Portuarias, en el sector Bahía Catalina, Punta Arenas.

2) Resolución que aprueba Informe de Operación:

El referido muelle no cuenta con sustento técnico.

q.- Contactos.

Capitanía de Puerto de Punta Arenas.

Dirección : Av. O'Higgins N° 1169, Punta Arenas.

Teléfono : +56 61 2201105 - +56 61 2201106.

Email : cppuntaarenas@directemar.cl

Dirección Regional de Obras Portuarias, Región Magallanes

Dirección : Croacia N.º 722, 7° Piso, Punta Arenas.

Teléfono : +56 61 2612001.

Email : andrea.munoz.c@mop.gov.cl

Corporación de Pescadores Artesanales y Armadores Barranco Amarillo.

Dirección : Av. Barranco Amarillo S/N, Punta Arenas.

Teléfono : +56 61 2239232.

Email : copabacaleta@gmail.com

r.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de Interés.

1) Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas para prevenir la contaminación del medio marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática.

2) Normas para el funcionamiento del Muelle:

a.- Del Usuario (Armador y/o Patrón):

- Toda embarcación que necesite faenas de combustible, trabajos en caliente y/o buceo, deberá solicitar autorización para dichas faenas a la Capitanía de Puerto de Punta Arenas, informando su inicio y finalización a través de equipo VHF. Los que ejecuten estas actividades también deberán informar a la Administración del Terminal.

- Las naves deben ser amarradas a los elementos diseñados para tal efecto (bitas y mini bitas), por lo tanto, no deben utilizarse para estos fines, defensas, escalas, barandas, barbacanas de muros, pilotes y otras estructuras.
- Los botes auxiliares deberán quedar amarrados en forma ordenada.
- Toda nave que quede amarrada o abarloada a otra en el muelle artesanal, debe contar con una persona o dotación mínima a bordo, a efectos de permitir la realización de maniobras propias o de terceros.
- Toda embarcación, flotas o usuarios en general que ensucie el muelle, sitio o sector de atraque, deberá dejarlo limpio una vez finalice su faena.
- En caso de emergencias, toda faena que se esté realizando, será interrumpida para permitir el libre paso de vehículos de emergencias o de rescate.

b.- De la Administración:

- El atraque de las embarcaciones será por orden de llegada y por disponibilidad que exista en el momento solicitado, de acuerdo a lo regulado por la administración del muelle, así como también la asignación de lugares de estadía y de varadura.
- Los ingresos de vehículos y personas hacia el muelle serán regulados por el guardia de turno o por el personal administrativo del muelle, reservándose el derecho de admisión.
- La administración podrá reservarse el derecho de permitir el atraque, estadía, varadura o botadura de una embarcación, si así lo considera necesario.

c.- De los Guardias de Seguridad:

- Serán cooperadores de la Autoridad Marítima Local, en aspectos de mantenimiento del orden, seguridad y disciplina dentro del recinto, por lo que deberán cumplir en forma íntegra con sus labores profesionales, adoptando un rol protagónico dentro del recinto, el cual no podrá ser opacado por tareas anexas que no tienen relación con el puesto de responsabilidad que desempeñan. Su labor siempre será coordinada y evaluada por la Autoridad Marítima Local.
- Deberán utilizar en todo momento el uniforme que los identifique como guardias de seguridad, con la tarjeta de identificación correspondiente prendida en la solapa izquierda de su uniforme.
- Deberán poseer un Bitácora destinado a dejar estampadas todas las novedades ocurridas durante el turno o guardia, el cual será visado semanalmente por la Autoridad Marítima Local.

- 2.- **DERÓGASE**, la Resolución C.P.P.A. ORDINARIO N° 12.600/327/06, de fecha 17 de julio de 2006.
- 3.- **ANÓTESE** y **comuníquese** a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

ORIGINAL FIRMADO

**MAURICIO ELGUETA ORELLANA
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PUNTA ARENAS**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.R.O.P. REGIÓN MAGALLANES.
- 2.- CORPORACIÓN PESC. ART. Y ARM. BARRANCO AMARILLO.
- 3 a 17.- AGENCIAS NAVES P. ARENAS.
- 18.- C.J. III° Z.N.
- 19.- D.S. O.M.
- 20.- D.I.M. Y M.A.A.
- 21.- G.M. PUNTA ARENAS (OF. PRÁCTICOS).
- 22.- ARCHIVO.